

### CERTIFICADO DE ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

| <u>Asistentes:</u>  |
|---|
| - <b>Presidente:</b> Don Andrés Hernáiz de Sixte, Diputado-Delegado del Área de Contratación y Fondos Europeos.   |
| - <b>Vocales:</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Doña María del Carmen Moreno Guadalupe, por delegación del Secretario General de la Corporación.</li> <li>• Doña Isabel Pérez Ruiz, por delegación del Interventor General de la Corporación.</li> <li>• Doña María Sol Muñoz Prieto, Jefa de Sección de Contratación Administrativa.</li> </ul> |
| - <b>Secretario:</b> Don Ramón Gómez de Tejada Díaz, Jefe de Servicio de Contratación Centralizada  |

Ramón Gómez de Tejada Díaz, Jefe de Servicio de Contratación Centralizada, actuando como Secretario de la Mesa de Contratación de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz,

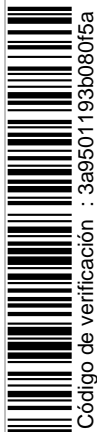
**Certifica:** Que según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me consta por notoriedad, la citada Mesa de Contratación en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2023, que en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 17), según la cual todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, la celebración de la mesa se ha efectuado mediante VIDEOCONFERENCIA, habiéndose asegurado por medios electrónicos, las siguientes circunstancias:

- la identidad de los miembros o personas que los suplan
- el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real
- y la disponibilidad de los medios durante la sesión

que por unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo la salvedad que el acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó -entre otros- los siguientes acuerdos:

**EXPTE. 055/23 "SERVICIOS BANCARIOS DE COBRO Y PAGOS DE DIPUTACIÓN"**

*De conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen*





Código de verificación : 3a9501193b080f5a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=3a9501193b080f5a>

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

**ACUERDA:**

- 1) Proceder a la apertura del Sobre 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- 2) Una vez examinada la documentación administrativa (SOBRE 1) de las empresas licitadoras, admitir las proposiciones presentadas por las siguientes empresas:
  - CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO
  - IBERCAJA BANCO
- 3) Conceder el **plazo de 3 días naturales a la empresa ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A., para que subsane el DEUC, en los siguientes términos:**
  - En el documento apartado no aparece la parte IV "**Criterios de Selección**" a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, por lo que **debe incluirlo y señalar que cumple todos los criterios de selección requeridos.**

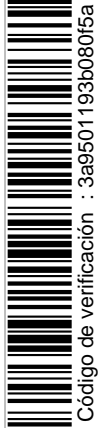
Los miembros de esta Mesa de Contratación han manifestado:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco

Firmado por: ANDRES HERNANDEZ DE SIXTE  
Cargo: Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos (Decreto)  
Fecha: 13-04-2023 08:04:47

Firmado por: RAMON GOMEZ DE TEJADA DIAZ  
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada  
Fecha: 13-04-2023 08:29:28



Código de verificación : 3a9501193b080f5a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=3a9501193b080f5a>

*de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

*c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

*e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

*Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.*

*Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.*

*Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.*

*Y extendiendo certificado relativo al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de Compras de la Diputación de Badajoz para constancia en el expediente.*

*EL PRESIDENTE DE LA MESA,*

*EL SECRETARIO DE LA MESA,*

*Fdo.: Andrés Hernáiz de Sixte*

*Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz*

*Documento firmado electrónicamente*